

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

*Decreto 284/2008, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el escudo del Ayuntamiento de Foz, Lugo.*

El Ayuntamiento de Foz ha considerado conveniente organizar correctamente su escudo municipal para perpetuarlo con simbología adecuada y conforme a las normas de heráldica. Para ello, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el informe histórico-heráldico, con la correspondiente propuesta de representación gráfica de su escudo, para la aprobación definitiva del mismo.

La competencia exclusiva en materia de adopción, modificación o rehabilitación de los emblemas heráldicos y banderas de los ayuntamientos y otras entidades locales, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, según lo dispuesto por el artículo 27.2º del Estatuto de autonomía de Galicia.

El expediente se tramitó conforme a las normas del procedimiento establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; y por el Decreto 369/1998, de 10 de diciembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión de Heráldica de la Xunta de Galicia, modificado por el Decreto 73/2006, de 20 de abril.

En su virtud, visto el informe emitido por la Comisión de Heráldica de la Xunta de Galicia y a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Aprobar el escudo del Ayuntamiento de Foz, que figura como anexo, organizado del siguiente modo:

Escudo cortado: 1º) en campo de azur una fragata de vela de plata sobre ondas de plata y azur; 2º) de plata tres pinos de sinople, afrutados y arrancados. Al timbre, corona real cerrada.

Santiago de Compostela, cuatro de diciembre de dos mil ocho.

Emilio Pérez Touriño  
Presidente

José Luis Méndez Romeu  
Conselleiro de Presidencia, Administraciones  
Públicas y Justicia

#### FOZ-ESCUDO



*Decreto 285/2008, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el escudo del Ayuntamiento de Folgoso do Courel, Lugo.*

El Ayuntamiento de Folgoso do Courel ha considerado conveniente organizar correctamente su escudo municipal para perpetuarlo con simbología adecuada y conforme a las normas de heráldica. Para ello, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el informe histórico-heráldico, con la correspondiente propuesta de representación gráfica de su escudo, para la aprobación definitiva del mismo.

La competencia exclusiva en materia de adopción, modificación o rehabilitación de los emblemas heráldicos y banderas de los ayuntamientos y otras entidades locales, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, según lo dispuesto por el artículo 27.2º del Estatuto de autonomía de Galicia.

El expediente se tramitó conforme a las normas del procedimiento establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia; en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre;